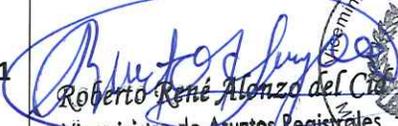


 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIANMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-VEV-15 Versión 02
		VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS	Página 1 de 14

Manual de Normas y Procedimientos

VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS
(ME-VAR-RMVM-MNP-VEV-15)
Versión 02

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Roberto René Alonzo del Cid	Viceministro de Asuntos Registrales	16/03/2021	 Roberto René Alonzo del Cid Viceministro de Asuntos Registrales Ministerio de Economía



Actualizado y revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Raúl R. Enríquez De León	Registrador del Mercado de Valores y Mercancías	10/03/2021	 Lic. Raúl R. Enríquez De León REGISTRADOR REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS

Documentado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Mynor Zúñiga	Director de Desarrollo Institucional	23/09/2020	 Lic. Mynor Zúñiga Director de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía

Vigente a partir de: **22/03/2021**

 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALVARADO GUERRA</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-VEV-15 Versión 02
		VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS	Página 2 de 14

ÍNDICE

1. OBJETIVO:.....	3
2. ALCANCE:.....	3
3. DEFINICIONES:	3
4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:.....	3
5. NORMAS:.....	3
6. RESPONSABILIDADES:.....	4
7. PROCEDIMIENTO:.....	5
8. FLUJOGRAMA:	8
9. ANEXO:.....	11



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMBATINI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-VEV-15 Versión 02
		VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS	Página 3 de 14

1. OBJETIVO:

Normar la función de vigilancia y fiscalización que debe realizar el Registro del Mercado de Valores y Mercancías de acuerdo al Artículo 81 del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

2. ALCANCE:

El presente Manual de Procedimientos aplica para los diferentes participantes del mercado de valores, cuyos valores, mercancías o contratos se coticen en los mercados bursátil y extrabursátil.

3. DEFINICIONES:

3.1 Fiscalización:

Consiste en examinar una actividad para determinar si cumple con la normativa establecida.

3.2 Papeles de trabajo:

Es el conjunto de documentos, planillas o cédulas, en las cuales el auditor registra los datos y la información obtenida durante el proceso de Auditoría, los resultados y las pruebas realizadas.

3.3 Vigilancia:

Es el cuidado y la supervisión de las cosas que están a cargo de una persona o entidad.

3.4 Vigilancia y Fiscalización:

De conformidad con el Título VIII de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, corresponde al Registro del Mercado de Valores y Mercancías, verificar en la forma adecuada y por las personas idóneas, la exactitud y veracidad de los informes y documentos presentados por los participantes del Mercado de Valores al Registro.

4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:

BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS	
Número o código del documento o dato	Descripción del documento o dato
Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala	Ley del Mercado de Valores y Mercancías
Acuerdo Gubernativo 557-97 del Ministerio de Economía	Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.
Acuerdo Gubernativo número 211-2019 del Ministerio de Economía	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Ministerial 762-2019	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía

5. NORMAS:

5.1 De conformidad con lo que establece el Título VIII de la Vigilancia y Fiscalización del Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, corresponde al registro exigir de sus miembros o emisores cuyo valores, mercancías o contratos se coticen en cualquiera de dichos mercados, los informes y documentos que determinen sus respectivos reglamentos, así como verificar en la forma adecuada y por las personas idóneas, la exactitud y veracidad de aquellos.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DE ALEJANDRO CIAMMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-VEV-15 Versión 02
		VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS	Página 4 de 14

- 5.2** El artículo 23 De los Informes y Documentos, del Acuerdo Gubernativo número 557-97 Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, indica que, con el propósito de lograr una efectiva función de vigilancia y fiscalización, el Registro podrá requerir de los agentes y emisores cualquier informe o documento;
- 5.3** Los funcionarios y empleados que intervienen en el numeral “7 PROCEDIMIENTO”, del presente manual de normas y procedimientos, son corresponsables del contenido y cumplimiento del mismo, según corresponda;
- 5.4** Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Registrador del Mercado de Valores y Mercancías;
- 5.5** El presente manual deja sin efecto el manual de procedimientos: “VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS”, ME-VIC-RMVM-MP-VEV-15, Versión 01.
- 6. RESPONSABILIDADES:**
- 6.1 Viceministro de Asuntos Registrales responsable de:**
- 6.1.1** Aprobar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos.
- 6.2 El Registrador del Mercado de Valores y Mercancías es el responsable de:**
- 6.2.1** Revisar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;
- 6.2.2** Actualizar o delegar y supervisar la actualización oportuna del presente manual de normas y procedimientos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
- 6.2.3** Cumplir y supervisar en lo que corresponde, el cumplimiento del presente manual de normas y procedimientos;
- 6.2.4** Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “7. PROCEDIMIENTO” del presente manual.
- 6.3 Asesores o Técnicos asignados para la actualización del presente manual de normas y procedimientos, son responsables de:**
- 6.3.1** Actualizar oportunamente el presente manual de normas y procedimientos, por instrucciones del Registrador del Mercado de Valores y Mercancías, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
- 6.3.2** Firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;
- 6.3.3** Cumplir en lo que corresponda con el presente manual de normas y procedimientos;
- 6.3.4** Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “7. PROCEDIMIENTOS” del presente manual.



7. PROCEDIMIENTO:

7.1 Verificación de gabinete de la exactitud y veracidad de informes y documentos

Responsable	Actividades	Tiempo
Asesor en Vigilancia y Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> Planifica de acuerdo con lo programado en el Plan Operativo Anual para el año que corresponda, la verificación de gabinete de cumplimiento de la presentación de los informes, según la periodicidad establecida por la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, por los agentes, emisores, calificadoras de riesgo y demás participantes en el mercado de valores; 	5 horas
	<ul style="list-style-type: none"> Realiza las actividades de verificación con periodicidad mensual de conformidad con la presentación de la información financiera presentada por los agentes, emisores y calificadoras de riesgo, según lo establecido por los artículos de cumplimiento a sus obligaciones, según corresponda, establecidas en los artículos 40, 47, 48, 50, 73, 74 y 76 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, en los artículos 10 y 24 del Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, y los artículos 4, 17 y 21 del Reglamento de Entidades Calificadoras de Riesgo, así como en las Circulares que para tal efecto sean emitidas por el Registrador; 	16 horas
	<ul style="list-style-type: none"> Informa de conformidad u observaciones a la información financiera presentada por los participantes en el mercado de valores al Asesor Jurídico, con copia al Asesor Legal. 	4 horas
Asesor Legal	<ul style="list-style-type: none"> Recibe copia del informe de conformidad u observaciones a la información financiera. Incorpora la información de mérito en el proyecto de resolución que corresponda, según el manual de normas y procedimientos identificado ME-VAR-RMVM-MNP-MVI-17 Versión 02 MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN. 	2 horas

7.2 Verificación de campo de la exactitud y veracidad de informes y documentos

Responsable	Actividades	Tiempo
Asesor en Vigilancia y Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> Realiza el plan anual de verificación de campo de acuerdo con lo programado en el Plan Operativo Anual para el año que corresponda; Remite el plan anual de verificación de campo al Registrador del Mercado de Valores para observaciones o aprobación. 	6 días
Registrador del Mercado de Valores y Mercancías	<ul style="list-style-type: none"> Recibe el plan anual de verificación de campo: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si cumple con los objetivos previstos en el Plan Operativo Anual <ul style="list-style-type: none"> ○ Da su aprobación. ○ Devuelve al Asesor de Vigilancia y Fiscalización para su ejecución. 	2 horas



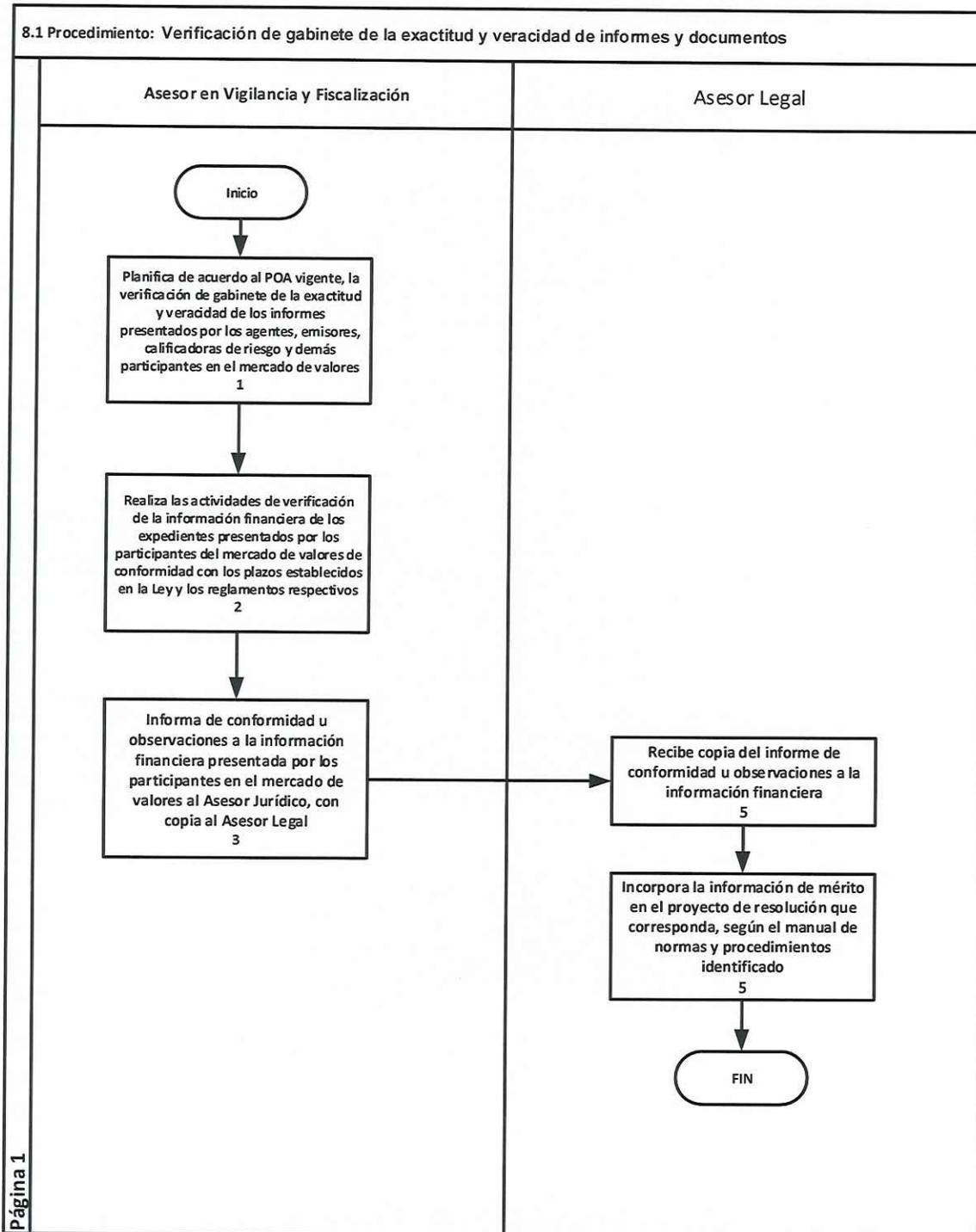
Responsable	Actividades	Tiempo
	<p>✓ Si no cumple con los objetivos del Plan Operativo Anual devuelve con observaciones al Asesor de Vigilancia y Fiscalización para las correcciones correspondientes.</p> <p>NOTA: El Asesor en Vigilancia y Fiscalización después de realizar las correcciones correspondientes debe trasladar nuevamente al Registrador para su aprobación.</p>	
Asesor de Vigilancia y Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> Elabora proyecto de oficio (ANEXO) para informar al participante del mercado de valores, según el plan anual de verificación, en la fecha de la realización de la verificación de campo; Traslada al Registrador el proyecto de oficio al participante en el mercado de valores para su firma y aprobación. 	30 minutos
Registrador del Mercado de Valores y Mercancías	<ul style="list-style-type: none"> Recibe proyecto de oficio para el participante en el mercado de valores, objeto de la verificación de la exactitud y veracidad de informes y documentos y firma; Traslada al Asesor Jurídico para la notificación correspondiente. 	20 minutos
Asesor Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> Recibe oficio para el participante en el mercado de valores y notifica; Traslada al Asesor en Vigilancia y Fiscalización copia del oficio y evidencia de la notificación realizada para conformación del expediente. 	20 minutos
Asesor en Vigilancia y Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> Recibe copia del oficio remitido al participante en el mercado de valores y evidencia de notificación e inicia a conformar el expediente de verificación de la exactitud y veracidad de informes y documentos; Se presenta, en la fecha indicada por el Registrador a la entidad objeto de la verificación de la exactitud y veracidad de informes y documentos; Solicita a la entidad los comprobantes y documentos de respaldo de los informes y demás documentos presentados al Registro en cumplimiento a lo que establece la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, el Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, Resoluciones y Circulares según sea el caso; Verifica la información de los informes y documentos y elabora papeles de trabajo que correspondan; Obtiene copia de los documentos necesarios para formar parte de los papeles de trabajo; Redacta informe de razonabilidad de la exactitud y veracidad de los informes de la entidad objeto de verificación. 	7 días



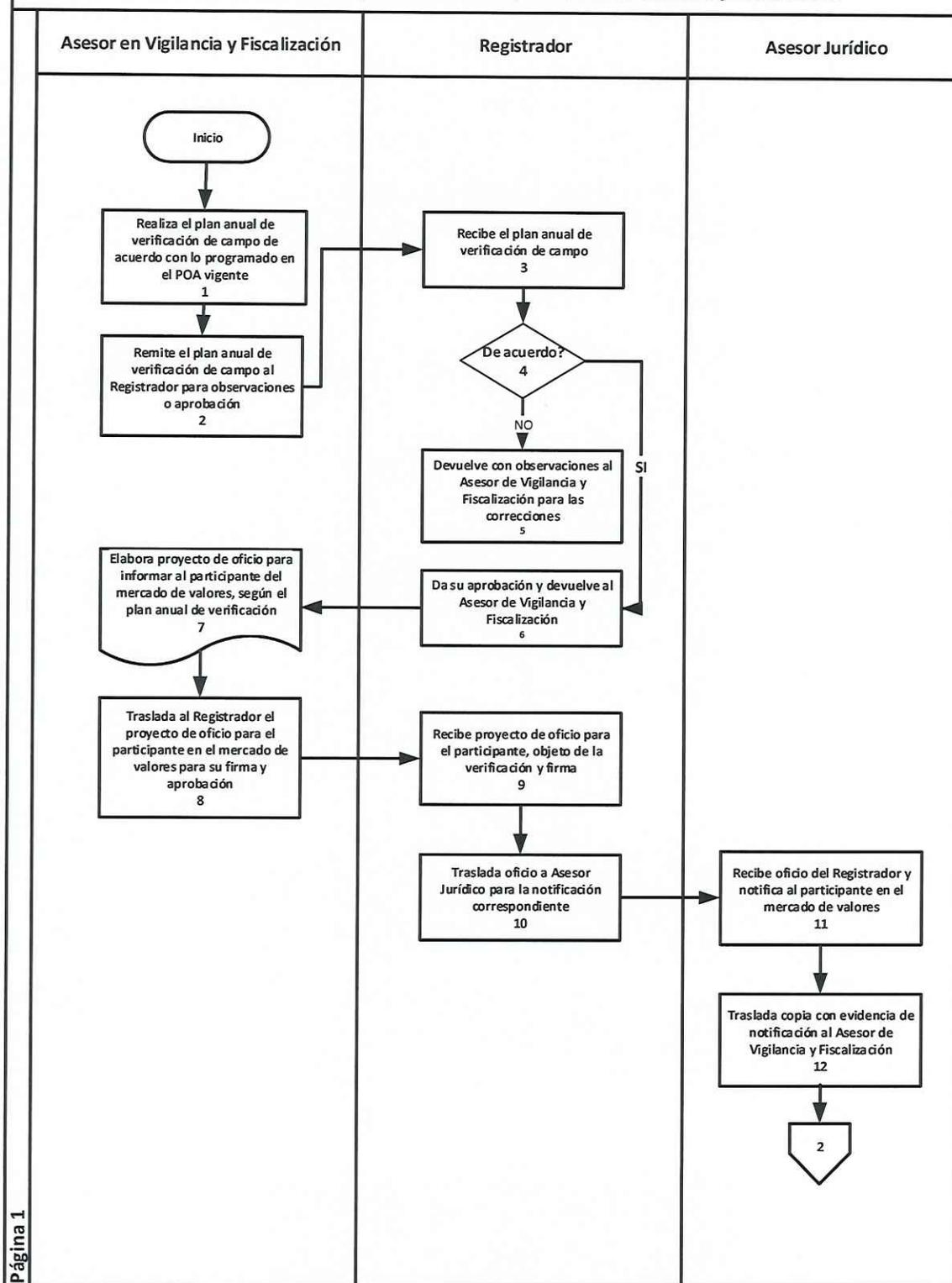
Responsable	Actividades	Tiempo
Asesor Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Redacta en coordinación y de forma conjunta con el Asesor de Vigilancia y Fiscalización el proyecto de resolución para dar a conocer el resultado de la revisión y lo traslada en conjunto con el informe de razonabilidad de la exactitud y veracidad de los informes y el expediente conformado al Registrador. ✓ En caso el informe de razonabilidad contenga observaciones sobre diferencias o inexactitudes respecto de la información presentada, el proyecto de resolución será de apercibimiento. ✓ En caso el informe de razonabilidad no contenga observaciones el proyecto de resolución será de confirmación de veracidad y exactitud de los informes y documentos presentados. <p>NOTA: El incumplimiento del apercibimiento que sea realizado podrá dar lugar a la aplicación del manual de normas y procedimientos ME-VAR-RMVM-MNP-SIA-08 Versión 10 SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES O SUS REPRESENTANTES o del manual de normas y procedimientos ME-VAR-RMVM-MNP-SIV-07 Versión 10 SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE VALORES.</p>	4 horas
Registrador del Mercado de Valores y Mercancías	<ul style="list-style-type: none"> • Conoce el informe de razonabilidad de la exactitud y veracidad; • Recibe y revisa el proyecto de resolución; • En el caso de existir observaciones, devuelve al expediente al Asesor en Vigilancia y Fiscalización, para las correcciones pertinentes; • De no existir observaciones: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Autoriza y firma la resolución; • Traslada resolución en su versión final a Asesor Jurídico para que proceda a notificarla. 	3 horas
Asesor Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe la resolución, según corresponda, debidamente firmada; • Revisa que los documentos recibidos del Registrador correspondan al expediente en gestión y que cuenten con las firmas correspondientes; • Notifica al participante en el mercado de valores la resolución, según corresponda; • Traslada la resolución, con la evidencia de notificación al Apoyo Técnico Ejecutivo. 	1 hora
Apoyo Técnico Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe la resolución, según corresponda con la evidencia de notificación; • Incorpora los documentos recibidos del Asesor Jurídico al expediente traslado por el Registrador del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, cuidando que observen el orden cronológico correspondiente y que cuenten con identificación de folios; • Archiva el expediente en Archivo General. 	20 minutos



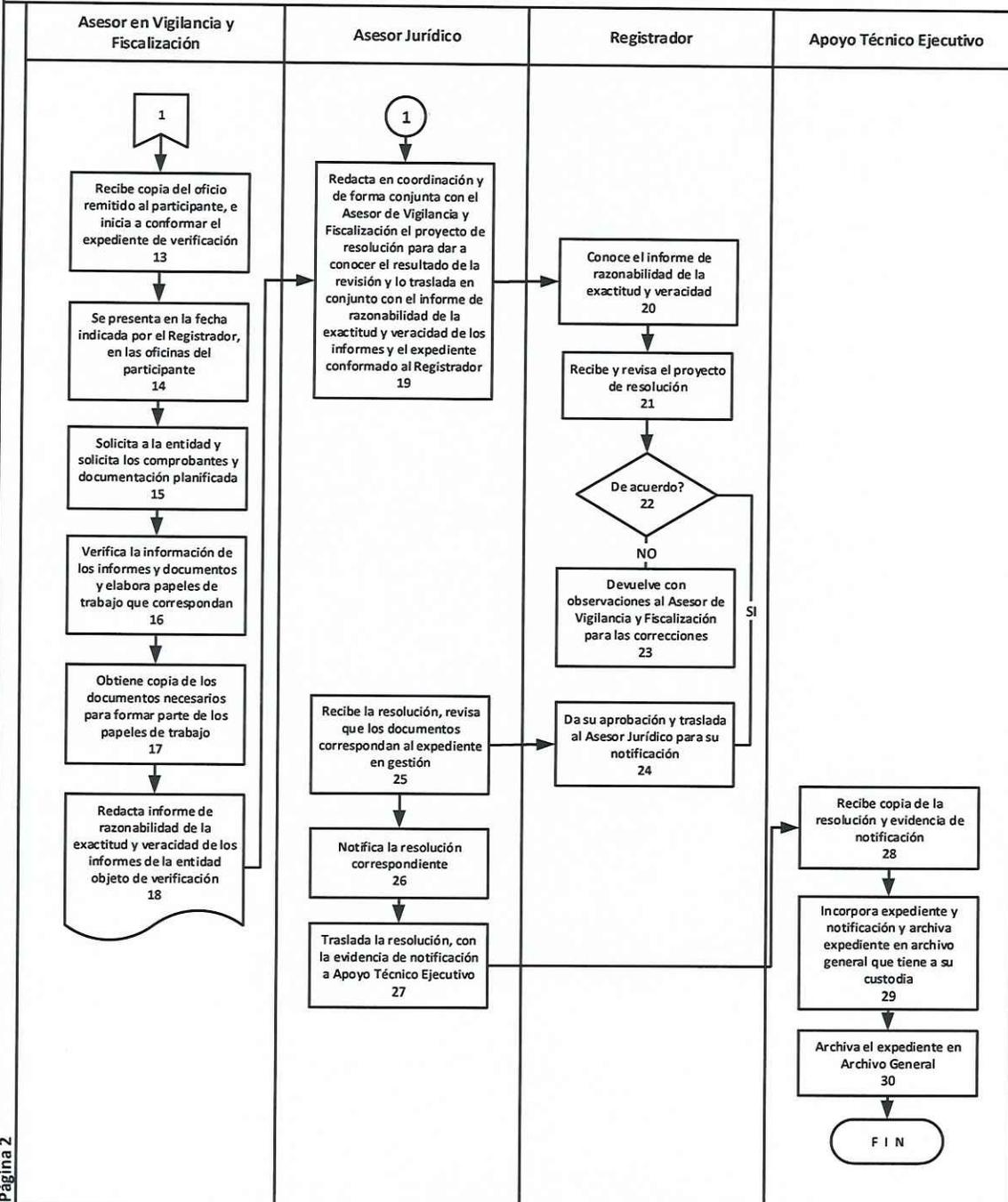
8. FLUJOGRAMA:



8.2 Procedimiento: Verificación de campo de la exactitud y veracidad de informes y documentos



8.2 Procedimiento: para la verificación de campo de la exactitud y veracidad de informes y documentos



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIANFRATELLI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-VEV-15 Versión 02
		VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS	Página 11 de 14

9. ANEXO:



RMVM.00xx

Guatemala, xx de xxxx 2020

|
 Licenciada
 Representante Legal
 Entidad participante en el mercado de valores
 Ciudad

Apreciable Representante Legal:

Hago referencia a lo que establece el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, en lo relativo a que el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, puede exigir los informes y documentos que determinen sus respectivos reglamentos, así como verificar en la forma adecuada y por las personas idóneas, la exactitud y veracidad de aquellos.

Sobre el particular, me permito informarle que con el propósito de ejercer la vigilancia e inspección de agentes, emisores y demás participantes del Mercado de Valores y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y su Reglamento, este Registro tiene en marcha un programa anual de fiscalización de agentes y emisores para el presente año.

Con base en lo anterior, le comunico que el licenciado XXX, asesor en Vigilancia y Fiscalización de este Registro, comparecerán a la entidad que usted representa el día xx del mes xx de xx, para realizar una visita de seguimiento y verificación de información administrativa financiera.

En tal sentido, solicito sus buenos oficios a efecto de que sea brindada la colaboración necesaria para el desempeño de las actividades de verificación indicadas, así como se proporcione un área de trabajo y se autorice para poner a disposición para consulta y revisión, la documentación que sea solicitada por el asesor.

Atentamente,



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMMATTI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-VEV-15 Versión 02
		VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS	Página 12 de 14

9.1. Opinión Jurídica

OPINIÓN JURÍDICA NÚMERO RMVM-012/2020. Guatemala, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL REGISTRADOR DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS SOLICITA DETERMINAR SI EL MANUAL NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, IDENTIFICADO COMO "VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS (ME-VAR-RMVM-VEV-15) Versión 02", SE ENCUENTRA APEGADO A DERECHO, CONFORME LO REGULADO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS.

I. INTRODUCCIÓN.

El Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en cumplimiento a la Circular DDI/MZ/ca-004-2020 de fecha 29 de abril de 2020, Oficio No. VAR-046/2020/CB-da de fecha 21 de abril de 2020 y, Oficio Circular No. VAR-001-2020/CB-da de fecha 27 de julio de 2020, emite la presente opinión jurídica respecto a la legalidad del contenido en el manual de normas y procedimientos, identificado como VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS (ME-VAR-RMVM-VEV-15) Versión 02, respecto a lo regulado en los artículos: 80 Y 81 del Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; 23 del Acuerdo Gubernativo número 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

II. ASPECTOS LEGALES.

A) La Constitución Política de la República de Guatemala establece:

Artículo 193. Ministerios. Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la misma les señale.

Artículo 194. Funciones del Ministro. Cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio;

B) El Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías (en adelante, la LMVM) crea el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, como un órgano del Ministerio de Economía, con carácter estrictamente técnico, cuyo objeto es el control de la juridicidad y registro de los actos que realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados a que se refiere la ley.

En cuanto a su objeto, la LMVM estipula lo siguiente:

"Artículo 1.- Objeto. La presente ley establece normas para el desarrollo transparente, eficiente y dinámico del mercado de valores. En particular, establece el marco jurídico.

- a) Del mercado de valores, bursátil y extrabursátil;*
- b) De la oferta pública en bolsas de comercio de valores, de mercancías, de contratos sobre éstos y contratos, singulares o uniformes;*
- c) De las personas que en tales mercados actúan;*
- d) De la calificación de valores y de las empresas dedicadas a esta actividad."*

C) La Ley del Organismo Ejecutivo, por su parte prevé, en cuanto a las atribuciones generales de los ministerios de Estado las siguientes: *"ARTICULO 27.- Atribuciones generales de los Ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:*

- a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. (...)*
- f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, (...)*
- m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su rama, conforme la ley."*

La Ley del Organismo Ejecutivo, específicamente en lo que se refiere al Ministerio de Economía, establece:

"ARTICULO 32.- Ministerio de Economía. Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: (...)

- f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción. (...)."*

D) El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y el Acuerdo Ministerial número 762-2019, del Ministerio de Economía, Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, con respecto a las funciones generales de los órganos del Ministerio de Economía, y estructura orgánica, establece:

En cuanto a las funciones generales de los órganos del Ministerio de Economía, el ROI estipula lo siguiente:



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIAMBATINI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-VEV-15 Versión 02
		VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS	Página 13 de 14

**ARTICULO 5.- Funciones generales de los órganos del Ministerio de Economía. Son funciones generales de los órganos y dependencias del Ministerio de Economía, las siguientes: (...)*

- b) Documentar, aprobar, implementar y mantener actualizado, en aplicación de las leyes, reglamentos y normas institucionales, el manual de normas y procedimientos relativo a su competencia y velar, por su divulgación y cumplimiento, (...)*
- e) Participar en la emisión de opiniones y/o dictámenes que le sean requeridos por el Despacho Ministerial, (...).*

En cuanto a la estructura orgánica del Ministerio de Economía, el ROI y el Acuerdo Ministerial número 762-2019, del Ministerio de Economía, Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, establece que el Registro del Mercado de Valores y Mercancías depende del Viceministerio de Asuntos Registrales.

E) Regulación aplicable a VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS:

LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS.

ARTICULO 80.- CONTROL DE JURIDICIDAD. *Corresponde al registro, de conformidad con esta ley y aquellas preceptos que la desorrellen, el control de juridicidad de los actos y contratos realizados o celebrados por las bolsas de comercio, los agentes e instituciones auxiliares del mercado de valores.*

ARTICULO 81 - EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS. *El registro, en el mercado extrabursátil, y las bolsas de comercio, en el mercado bursátil, podrán exigir de sus miembros o emisores cuyos valores, mercancías o contratos se coticen en cualquiera de dichos mercados, los informes y documentos que determinen sus respectivos reglamentos, así como verificar en la forma adecuada y por las personas idóneas, la exactitud y veracidad de aquellos.*

REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS.

ARTICULO 23.- DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS. *Con el propósito de lograr una efectiva función de vigilancia y fiscalización, el Registro podrá requerir de los agentes y emisores cualquier informe o documento.*

III. ASPECTOS CONTEXTUALES.

A) La enciclopedia jurídica¹, se refiere a la legalidad como:

(Derecho administrativo) Principio fundamental de la acción administrativa, deducido del liberalismo político, a título de garantía elemental de los administrados y según el cual la administración no puede actuar sino de conformidad con el derecho, del que la ley escrita no es más que uno de sus elementos.

B) La RAE², se refiere a manual como:

9. m. Libro en que se compendia lo más sustancial de una materia.

C) La RAE³, se refiere a procedimiento como:

1. m. Acción de proceder.

2. m. Método de ejecutar algunas cosas.

3. m. Der. Actuación por trámites judiciales o administrativos.

En ese contexto, el procedimiento administrativo, consiste en una serie de pasos que permitirán que los ciudadanos puedan sentirse al amparo de la ley de su país y ante cualquier duda puedan reclamar al organismo del estado.

IV. CONSIDERACIONES.

A) Que de la revisión y análisis del manual de normas y procedimientos denominado **VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS (ME-VAR-RMVM-VEV-15) Versión 02**, se estableció como resultado, que el documento referido, cumple con las normas establecidas en el Manual de Procedimiento designado "ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS MINISTERIO DE ECONOMÍA (ME-VIAFI-DDI-MNP-EAMNP-01) Versión 05".

B) Que del análisis del contenido del manual de normas y procedimiento denominado **VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS (ME-VAR-RMVM-VEV-15) Versión 02**, se determinó que el mismo cumple con lo establecido en los artículos 80 Y 81 del Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; 23 del Acuerdo Gubernativo número 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, los cuales regulan lo referente a la **VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS**.

¹ <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/legalidad/legalidad.htm>

² <https://dle.rae.es/manual+>

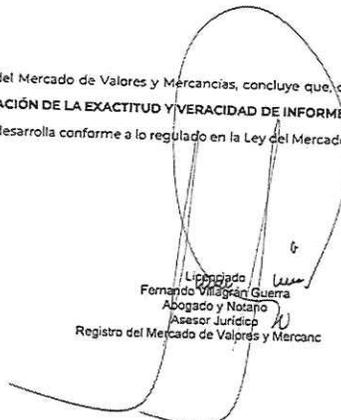
³ <https://dle.rae.es/procedimiento>

de



V. CONCLUSIONES.

Con base en lo expuesto el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, concluye que, desde el punto de vista legal, el manual de normas y procedimientos denominado VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE INFORMES Y DOCUMENTOS (ME-VAR-RMVM-VEV-15) Versión 02, está apegado a derecho ya que se desarrolla conforme a lo regulado en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.


Licenciado
Fernando Villagrán Guerra
Abogado y Notario
Asesor Jurídico
Registro del Mercado de Valores y Mercancías

